



## Extinguida la pensión alimenticia de unos hijos que negaban “hasta el saludo y la mirada” a su padre

El Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Valencia ha declarado, en su reciente sentencia de 30 de marzo de 2021, la extinción de la pensión de alimentos a favor de unos hijos (ya mayores de edad) y a cargo del padre, por quedar probado la **falta de relación** entre ellos, a pesar de que el progenitor “siempre ha buscado mantener la relación, de forma reiterada, pero los hijos **lo rechazan de pleno** y lo apartan de su lado”.

“Aunque este Juzgador intentó averiguar las causas del rechazo y negativa a relacionarse los hijos con el padre, no encuentra fundamento alguno, comprensible, coherente ni de transcendencia para que ambos **nieguen hasta el saludo y la mirada** a su progenitor”, señala expresamente el reciente fallo.

La extinción de la pensión de alimentos tiene efectos retroactivos, es decir, desde la interposición de la demanda.

### Antecedentes

La representación procesal del padre formuló demanda de modificación de medidas de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Valenci ...